



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# **Lineamientos en materia presupuestal en el marco de la Emergencia COVID-19**

# Principales Normas emitidas en el marco de la emergencia

DU 025-2020

Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional

DU 026-2020

Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional

RM 096-2020-  
MINSA

Autorizan Transferencia Financiera del Ministerio a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, destinada a financiar la contratación de los servicios necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud

DU 029-2020

Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana

DU 032-2020

Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el covid-19

DU 033-2020

Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19

# Contenido

1. Priorización de Establecimientos de Salud
2. Incorporacion y uso de recursos transferidos
3. Uso de saldos del Gobierno Regional
4. Marco legal para realizar modificaciones presupuestarias e incorporación de Saldos de Balance
5. Medidas en materia de personal
6. Medidas en materia de inversiones

# Priorización de los establecimientos de Salud

- Es necesario que los Gobiernos Regionales con Asistencia del MINSA puedan priorizar y determinar cuales son los Establecimiento de Salud Priorizados para la atención de la emergencia (UCI, Triaje y Hospitalización)
- Al respecto, se sugiere que los EESS priorizados cuenten con las condiciones necesarias (capacidad instalada) para poder albergar un incremento de capacidad, por lo que no pueden ser mas de dos EESS por GORE
- Es necesario recordar que los procesos logísticos (Verificación del espacio, contratación de personal, equipamiento, instalación, etc) y el acondicionamiento de los espacios identificados de los EESS priorizados toman un tiempo, por lo que se pide esta información con suma urgencia, dado que esto es el punto de partida.
- No es posible priorizar todos los establecimientos para la tención del COVID 19, es necesario priorizar aquellos que tengan las mejoren condiciones y necesario hacerlo rápido.

## **Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus**

- 
- Las habilitaciones que se realicen en el marco de la emergencia deberán ser cargadas en la categoría presupuestal APNOP, vinculadas a la actividad “5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus”, y a una de las siguientes finalidades:
    - 0290090 Diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, -
    - 0290091 Vigilancia epidemiológica e investigación de casos y contactos.
    - 0290092 Vigilancia laboratorial y soporte diagnóstico
    - 0290093 Sensibilización y comunicación del riesgo
    - 0290094 Medidas de control de infecciones y bioseguridad en los servicios de salud.

No se crearán actividades y/o finalidades adicionales, salvo que haya alguna norma que así lo disponga

## Decreto de Urgencia 026-2020



Mediante el artículo 6.5 del DU N° 026-2020 se transfirieron S/ 37.2 millones a los GORES para financiar **acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud**

- Insumos sugeridos por el Sector:
  - Kit (accesorio sanitario) para SS. HH / Batería de 6 baños
  - Inyectores de aire
  - Extractores de aire
  - Purificador de aire + HEPA + UV
  - Lámpara UV (pared y techo)
  - Ventiladores de pared
  - Ventiladores de techo tipo orbitales
  - Otros bienes y servicios relacionados a la atención de la emergencia
- Especificas de gasto sugeridas

**2.3.2.7.11 99, 2.3.1.8.2.1, 2.3.1.5.3.1., 2.3.2.5.1.99, 23.1 99.1 99 y 2.3.2.5.1 99**

# Decreto de Urgencia 026-2020

Siempre que las **acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos correspondan a gastos de capital.**

Mediante el *artículo 6.10 del DU N° 026-2020*, se autoriza, *excepcionalmente*, a los pliegos habilitados en el *numeral 6.5* del presente artículo, con cargo a los recursos transferidos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de habilitar:

**Acción de Inversión: 6000050:  
Prevención, Control, Diagnóstico y  
Tratamiento de Coronavirus.**

## **Resolución Ministerial 094-2020-MINSA y 096-2020-MINSA**

- 
- Mediante la RM 96-2020-MINSA el MINSA transfirió S/ 26.2 millones a los GORES (DIRESAS/GERESAS) para la Contratación de los servicios necesarios para garantizar la continuidad de los Servicios de Salud, para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria ante el COVID 19
  - Insumos sugeridos por el Sector:
    - Servicios Diversos, para personal de servicio
    - Contratación CAS, para personal de servicio
    - Dispositivos e insumos Médicos
  - Específicas de gasto sugeridas

### **2.3.2.7.11 99, 2.3.2.8.1.1, 2.3.2.8.1.2, 2.3.2.8.1.4, 2.3.1.8.2 1**

- 
- Adicionalmente, mediante la RM 094-2020-MINSA se autorizo una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 433 379,00 para el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, para el Plan de Acción aprobado como Anexo I del Decreto Supremo N° 009-2020-SA. (emergencia sanitaria de la Provincia de La Convención)

## **Saldos presupuestarios del Gobierno Regional**

- El GORE debe priorizar los recursos identificados como saldos presupuestarios y que han sido modificados para atender la emergencia, para complementar las acciones para bioseguridad, acondicionamiento y rehabilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión de servicios de SALUD en los EESS priorizados y para la atención de la emergencia Sanitaria.
- Insumos sugeridos por el Sector:

- Servicios Diversos
  - Servicio para fortalecer Call Center en regiones
  - Servicios para la vigilancia epidemiológica
  - Servicios para fortalecer las visitas domiciliarias
  - Adquisición de “bolsa mortuoria”
  - Otros Bienes y Servicios relacionados con la emergencia
  - Indumentaria y protectores para personas
- Especificas de gasto sugeridas

**2.3.2.7.11 99, 2.3.1.8.2.1, 2.3.1.6.1.4**

# Marco legal para modificaciones presupuestarias



## Artículo 7 del Decreto de Urgencia 025-2020

- Se autoriza a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los recursos habilitados se registran en la **Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus**.
- Cabe precisar que esta exoneración es solo para los recursos que se habiliten en la **actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus** y que esta excepción **no incluye** a las partidas restringidas del artículo 9 del DU 014-2019.

## **Marco legal para modificaciones presupuestarias**



Sobre la partida 2.3.2 8.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

- Se podría modificar las partidas del gasto 2.3.2 8.1 CAS, entre unidades ejecutoras y entre categorías presupuestales dentro y entre las Unidades Ejecutoras del mismo Pliego. No existe autorización para hacer anulaciones de dicha partida (numeral 9.4 DU N° 014-2019).
- No necesitan solicitar Informe favorable de la DGPP
- Los Pliegos deben proyectar los saldos a modificar garantizando el financiamiento del costo anualizado de los registros en el AIRHSP.
- Las habilitaciones por las modificaciones se registran en la Actividad presupuestal: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

## **Incorporacion de Saldos de Balance**



Artículo 26. Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19

- 26.1 Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los **Gobiernos Regionales** y los Gobiernos Locales, **por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus**
- 26.2 La exclusión de los límites dispuesta por el numeral precedente **es aplicable únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA.**

## **Medidas en materia de personal**



Mediante el DU 029-2020, se emitieron las siguientes medidas en materia de personal:

27.1 En materia de pago de planillas, se establece lo siguiente:

- a) En los casos de creación y/o actualización de registros en el AIRHSP, que no puedan ser atendidos en virtud de las medidas restrictivas del DS Nº 044-2020-PCM, las entidades del Sector Público quedan exoneradas de la obligación de contar con dicho registro, efectuando el pago de la planilla que corresponda, a través del MCPP bajo la denominación “Otros”
- b) Culminado el Estado de Emergencia Nacional, las entidades del Sector Público remiten la documentación correspondiente a la DGGFRH, para la evaluación de la creación y/o actualización de los registros respectivos en el AIRHSP, conforme a la normatividad vigente.
- c) La máxima autoridad administrativa de cada entidad es responsable de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, así como por el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos.

## Medidas en materia de personal



27.2 En materia de personal destinado a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, se establece lo siguiente:

- a) Durante el plazo de vigencia del presente DU, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y **Gobiernos Regionales** a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales.
- b) Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral deben realizarse con cargo a la actividad **5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus**.
- c) Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del literal a) del presente numeral tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud

Los ingresos de personal extraordinarios relacionados a las actividades destinadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus **no son registrados en el AIRHSP** y la implementación de estas medidas se financiará con cargo al Presupuesto Institucional de cada Pliego.

## **Medidas en materia de inversiones**

- Las entidades pueden financiar con canon solo las IOARR que involucren obras (infraestructura), dado que la Ley del Canon señala que este recurso se destina a proyectos de inversión u obras de infraestructura. En tal sentido las entidades No pueden financiar IOAAR que sean sólo de equipamiento (reposición). Esta disposición esta vigente y no se ha emitido ninguna norma o disposición que la exonere.
- En esa línea, con el fin de no duplicar esfuerzos y gastos, las UF de los GR deben tener en cuenta que el MINSA ha previsto adquirir equipos para hospitales ubicados en Lima y en ámbitos regionales
- Asimismo, tampoco es posible realizar modificaciones de gasto corriente con cargo a anulaciones de gasto de capital, recordar lo dispuesto en el literal 3 del numeral 48.1 del Artículo N° 48 del DL. N° 1440, se restringe este tipo de modificaciones presupuestarias.
- Cabe recordar lo dispuesto en el articulo 13 del DU 014-2020, respecto a las medidas en materia de inversión, al momento de plantear modificaciones en materia de gastos de inversión.

## **Suspención de plazos en procesos administrativos**



El Artículo 28 del DU 029-2020, señala lo siguiente:

*“Declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia”.*

## Gobiernos Locales – Distribución de bienes de primera necesidad

- Mediante el DU 033-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. En ese marco se transfiere un total de S/ 213 millones a los Gobiernos Locales .
- A través de la PCM se han emitido lineamientos para que los Gobiernos Locales puedan adquirir y distribuir los bienes de primera necesidad a la población beneficiaria y de esta manera poder optimizar los recursos para atender a la población que lo requiere.  
[https://municipioaldia.com/wp-content/uploads/1/2020/04/GUIA\\_PCM.pdf](https://municipioaldia.com/wp-content/uploads/1/2020/04/GUIA_PCM.pdf)
- Cabe precisar que esta forma parte de un conjunto de medidas que pretenden reducir el impacto económico negativo en las familias mas vulnerables, en ese entendido lo que se quiere de parte de los Gobiernos Regionales es que en el marco de sus competencias y en virtud a las normas vigentes puedan complementar las acciones en la prevención de la propagación y en reforzar los sistemas de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en cada territorio.